

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NO. 2.004 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA WILENY S.A.--
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00. -----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00--

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, nueve de Mayo del dos mil cinco, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL** Notario Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **OSCAR SÁNCHEZ BARRERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **OSCAR SANCHEZ BARRERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda

WILENY S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-**
2 Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
3 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,
4 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la
5 actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los
6 accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos
7 mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos:-
8 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA WILENY S.A.- Artículo Primero:**
9 De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se
10 denominará **WILENY S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
11 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
12 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
13 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
14 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía tendrá como
15 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y
16 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.-
17 En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá
18 dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación,
19 importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean
20 insumos, productos intermedios o productos finales, Además de dedicarse a
21 la construcción, planificación, mantenimiento y realización de viviendas,
22 locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas
23 de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura,
24 calles, parterres, aceras, bordillos, carreteras, dragados, rellenos, caminos
25 vecinales. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
26 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
27 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o
28 extranjeras, dentro y fuera del país; venta y fiscalización de proyectos para

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 instituciones pública o privadas: Prestará servicios de pintura en obras
 2 civiles.- Construcción, diseño y mantenimiento de relleno sanitario.-A la
 3 confección, venta y manufacturación de uniformes .- b).- Importación,
 4 exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos
 5 automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes,
 6 aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de
 7 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación,
 8 exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones
 9 petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la
 10 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción,
 11 mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial y
 12 comercial, reciclamiento, procesamiento refinamiento, industrialización,
 13 distribución y comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite
 14 quemado, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, también se dedicara al
 15 servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general.; así como a la
 16 prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación,
 17 control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
 18 necesarios para la actividad petrolera; construcción, mantenimiento de toda
 19 clase de vehículos automotores y parques automotores, repuestos,
 20 accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de
 21 vehículos, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica
 22 y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda
 23 clase de productos plásticos para uso doméstico.-A la instalación y
 24 administración de tecniceiros. Al alquiler de toda clase de vehiculo,
 25 compra venta de vehículos nuevos y usados, importación y
 26 comercialización de equipos industriales y maquinaria pesada.- Así como a
 27 la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación,
 28 comercialización de madera, muebles artesanales industriales

WILENY S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos
2 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o
3 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de
4 larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
5 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera
6 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
7 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el
8 mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de
9 toda clase de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación,
10 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en
11 general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
12 computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
13 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito
14 cerrado, equipos eléctricos y electrónicos para los mismos; venta,
15 distribución y comercialización de implementos musicales.- A la venta de
16 todo tipo de kioscos.- e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,
17 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de
18 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico,
19 industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en
20 general. también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas
21 en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en
22 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas
23 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
24 planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y
25 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación
26 agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización
27 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de
28 todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 mercado nacional y en el exterior.-A la importación, exportación,
 2 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá
 3 importar, exportar, comercializar, distribuir, y efectuar inspecciones de
 4 productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango,
 5 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles,
 6 con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos
 7 las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de
 8 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas,
 9 Construcción, diseño, mantenimiento abastecimiento y proveeduría de
 10 mercados.- g).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
 11 Floricultura; h).- Fabricación, importación, exportación, distribución y
 12 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria
 13 nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las
 14 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería,
 15 productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,
 16 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
 17 productos de confitería; i).- Importar, comercializar, representar y distribuir
 18 partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y
 19 reparación; la elaboración de programas de computación para usos como:
 20 Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales.-
 21 El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y
 22 desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos
 23 lenguajes que utilizan las computadoras; j).- Fomento y desarrollo del
 24 turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio Nacional,
 25 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
 26 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
 27 ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; Se
 28 dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos,

WILENY S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,
2 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo
3 cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en
4 los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por
5 firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos
6 que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso;;
7 k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; Se
8 dedicará al diseño, construcción, mantenimiento, y siembra de áreas verdes,
9 parques y cerramientos.- Proporcionara servicios de fumigación a barrios
10 marginales y escuelas públicas o privadas.- l).- A la intermediación del
11 transporte por medio de personas naturales y jurídicas debidamente
12 autorizadas por los organismos competentes:- A la venta de servicios y/o
13 bienes aeroportuarios, terrestres, fluviales y de transportes masivos en
14 general m).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones
15 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
16 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento
17 a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua,
18 alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de
19 los buques. Operar como consolidadora de carga; n).- Fabricación,
20 importación, exportación, distribución y comercialización de centrales
21 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
22 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
23 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
24 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
25 relacionado a las telecomunicaciones en general, telefonía celular,
26 locutorios; diseño, construcción y mantenimiento de alumbrado público,
27 alcantarillado, redes telefónicas, eléctricas y de fibra óptica ; ñ).- Establecer
28 toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones;

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 o).- Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).-
 2 Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras en
 3 estudios de suelo exclusivamente; q).- Instalar centros educativos, escuelas,
 4 academias y colegios. r).- Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).-
 5 Participar en concesiones de bienes públicos y privados; podrá dedicarse a
 6 labores de servicio y mantenimiento de limpieza y recolección de desechos
 7 sólidos, provenientes de oficinas, centros comerciales, parques recreativos,
 8 calles y avenidas, centros de espectáculos pudiendo importar suministros y
 9 materiales necesarios para dicha función; se podrá dedicar también a la
 10 venta y distribución de productos de limpieza industrial e institucional tales
 11 como desinfectantes para pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes,
 12 insecticidas, herbicidas, raticidas, etc., también se dedicara al diseño,
 13 construcción, servicio y mantenimiento de áreas verdes, recreacionales y
 14 jardines , para lo cual podrá importar fungicidas, insecticidas, herbicidas y
 15 demás suministros para el objeto t).- Importación y comercialización de
 16 teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).- diseño, construcción,
 17 limpieza, mantenimiento de equipos industriales, de instrumental y equipos
 18 médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y
 19 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos, v).-
 20 Importación, exportación, representación, distribución y comercialización
 21 de productos de consumo masivo, exportación e importación de materias
 22 primas y productos elaborados; w).- Instalación, explotación y
 23 administración de supermercados, minimercados, comercialización de
 24 materias primas y productos terminados; venta de servicios, bienes,
 25 proyectos y demás para camales a instituciones públicas y privadas, reciclaje
 26 de basura y chatarra.- A la limpieza de esteros, canales, ríos, instalaciones
 27 de baterías sanitarias x).- Fabricación, distribución y comercialización de
 28 estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).- Prestar servicios de

WILENY S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil

asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación. Financiera Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente. **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
 2 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen
 3 por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
 4 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de
 5 los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán
 6 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona
 7 que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la
 8 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
 9 General. **Artículo Octavo:** De las Convocatorias a Junta General de
 10 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
 11 será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las
 12 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época,
 13 a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo
 14 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
 15 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de
 16 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
 17 derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
 18 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
 19 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
 20 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación
 21 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por
 22 lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
 23 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
 24 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante
 25 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
 26 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre
 27 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
 28 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho

WILENY S.A.



U. Ruiz A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
2 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
3 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
4 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
5 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación
6 de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta
7 de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
8 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
9 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
10 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
11 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
12 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente
13 las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
14 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**
15 **Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que
16 se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
17 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
18 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán
19 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
20 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
21 particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la
22 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el
23 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
24 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
25 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
26 numérica.- **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de
27 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
28 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
 2 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
 3 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el
 4 Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista
 5 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no
 6 pueden representar a los accionistas.- Artículo Duodécimo: De las
 7 Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala
 8 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los
 9 asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
 10 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
 11 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario
 12 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
 13 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar
 14 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
 15 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
 16 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
 17 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
 18 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
 19 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
 20 estatutaria o legal.- Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas
 21 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas
 22 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
 23 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
 24 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
 25 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
 26 asistentes bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Cuarto: De la
 27 Administración y Representación de la Compañía.- La administración y
 28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo

WILENY S.A.



U. Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil

A. Pimentel

1 del Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el
2 ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del
3 Presidente y del Gerente de la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la
4 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un
5 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
6 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-
7 **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del Presidente.-
8 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
9 legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de
10 Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
11 conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar
12 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y
13 vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás
14 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo**
15 **Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.-
16 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
17 y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la
18 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y
19 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
20 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
21 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
22 estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la
23 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
24 definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el
25 Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
26 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de
27 reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización
28 de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía
 2 e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar
 3 un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del
 4 Titular.- **Artículo Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.-
 5 De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un
 6 porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el
 7 fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos
 8 el cincuenta por ciento del capital social.- el fondo de reserva legal deberá
 9 ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por
 10 cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la
 11 formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
 12 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva
 13 legal.- **Artículo Vigésimo -Primero:** Del Reparto de Utilidades.- De los
 14 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento
 15 para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de
 16 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
 17 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución Anticipada de
 18 la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse
 19 aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La
 20 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,
 21 designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre
 22 en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
 23 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA:**
 24 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los
 25 accionistas de la compañía **WILENY S.A.**, declaran que las ochocientas
 26 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
 27 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor
 28 **OSCAR SANCHEZ BARRERA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
WILENY S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los
2 Estados Unidos de Norteamérica, el señor **FABRICIO PAZMIÑO**
3 **ARTEAGA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes
4 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.-
5 **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los
6 accionistas fundadores de la compañía **WILENY S.A.**, declaran haber
7 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
8 suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El señor **OSCAR**
9 **SANCHEZ BARRERA**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIENT**
10 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el señor,
11 **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA** ha pagado en numerario la cantidad
12 de **CIENT DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- En
13 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
14 **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica .- La
15 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
16 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha
17 de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro
18 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor
19 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
20 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
21 intervinientes autorizamos a la **ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO**
22 **GAVILANEZ**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su
23 cabal perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez.
24 Registro número **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO**, del
25 Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
26 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la
27 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a
28 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario,



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

000000008

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación WILENY S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Fabricio Pazmiño Arteaga	\$ 100.00
Sr. Oscar Sanchez Barrera	\$ 100.00
TOTAL	\$200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 9 de Mayo del 2005.

Carmen Ycaza de Villarreal



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7051062

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha de Reservación: 04/05/2005 15:02:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- WILENY S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
2 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

3
4
5
6
7
8 **SR. OSCAR SANCHEZ BARRERA**
9 **C.C. No.091844954-7**
10 **C.V. No. 190-1179**
11

12
13
14
15
16 **SR. FABRICIO PAZMINO ARTEAGA**
17 **C.C. No.130904295-8**
18 **C.V. No. 143-0951**
19

20
21
22 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

23 **NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL**

24 **SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO**
25 **ESTE quinto TESTIMONIO, EN cuatro FOJAS**
26 **UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN**
27 **GUAYAQUIL HOY 09 MAYO 2005**



WILENY S.A.

15

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2 **RAZÓN:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo
3 nota de la Resolución No. 05-G-IJ-0003135 dictada por el Abogado
4 **CARLOS TERAN BUENAÑO**, Especialista Jurídico, de fecha 25 de Mayo
5 del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución
6 al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima
7 Denominada **WILENY S.A.** otorgada ante el Notario Décimo Sexto del
8 Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel el 09 de Mayo del 2005.-
9 Guayaquil, 01 de Junio del 2005.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





000000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0003135, dictada el 25 de Mayo del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **WILENY S.A.**, de fojas 52.837 a 52.857, Número 10.056 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.729 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dos de Junio del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 167843
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
AMANUE NSE: FABIOLA CASTILLO
RAZÓN: OFIR NAZARENO
REVISADO: 